



JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE GRANADA, DE MARCAS, PATENTES Y PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DISEÑO INDUSTRIAL

Avda. del Sur nº 3 - 5ª planta. Edif. Caleta
Fax: 958026506. Tel.: 600156504 - 05 - 600156456 - 55
N.I.G.: 1808742M20150000418

Procedimiento: Concurso Abreviado 368/2015. Negociado: RB

Sobre CONCURSO VOLUNTARIO ABREVIADO HÁBITOS SALUDABLES, S.L. CIF B-19541523 EN LIQUIDACION

De: D/ña. HABITOS SALUDABLES S.L.

Procurador/a: Sr/a. LEOVIGILDO RUBIO SANCHEZ

Letrado/a: Sr/a.

Contra: D/ña.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

EDICTO

EL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE GRANADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY CONCURSAL (LC),

ANUNCIA

1º.- Que en el procedimiento número **368/2015**, con NIG 1808742M20150000418 por auto de fecha 24 de marzo de 2015, se ha declarado en concurso HABITOS SALUDABLES S.L. con CIF B 19541523 y domicilio en C/ Nueva núm. 72 Bajo 18600 de Motril (Granada)

2º.- Por **auto de fecha 17 de mayo de 2019**, se ha acordado:

ACUERDO LA CONCLUSIÓN del concurso voluntario de acreedores de las personas jurídicas HÁBITOS SALUDABLES S.L. con CIF B-19541523, inscritas en el Registro Mercantil de Granada y la aprobación de la rendición de cuentas presentada por la administración concursal. De conformidad a ello:

- Procédase a la publicación de la presente resolución en el BOE, en el Registro Mercantil y en el Registro Público Concursal.
- Procédase a la cancelación de las anotaciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos.
- Llévase testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso.
- Se acuerda la extinción de HÁBITOS SALUDABLES S.L. con CIF B-19541523. Líbrese mandamiento al Registro Mercantil conteniendo testimonio de la presente resolución, firme que sea la misma, al objeto de la inscripción de la cancelación de HÁBITOS SALUDABLES S.L. con CIF B-19541523



Código Seguro de verificación:mpneVsurNL61qcB0pPaSXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONSTANZA CLARA LENDINEZ BARRANCO 10/06/2019 09:57:27	FECHA	10/06/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



mpneVsurNL61qcB0pPaSXA==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

- Requierase a la administración concursal para que en el plazo de cinco días desde la cancelación de la inscripción realizada en el Registro mercantil aporte al juzgado su acreditación de administrador cesando en ese momento en sus funciones.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 177 LC).

GRANADA a siete de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL



Código Seguro de verificación:mpneVsurLnL61qcB0pPaSXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONSTANZA CLARA LENDINEZ BARRANCO 10/06/2019 09:57:27	FECHA	10/06/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



mpneVsurLnL61qcB0pPaSXA==